

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 335-2026-MDP/GDTI

Pichari, 16 de septiembre de 2026

VISTOS:

Los siguientes documentos: INFORME N° 018-2026-MDP-CRAET, INFORME N° 306-2026-MDP-SFEPI/TSE-SG, INFORME N° 1772-2026-MDP-GDTI/MNM-G, INFORME N° 1152-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, INFORME N° 1825-2026-MDP/GM-GFSLP/AAN-G, CARTA N° 018-2026-GRUPO SEAL ENERGY EIRL/RL, CARTA N° 319-2026-MDP/GM-GFSLP/AAN-G, CARTA N° 035-2026-WJCHB/C, CARTA N° 144-2026-MDP-SGEET/TSE-SG, CARTA N° 034-2026-WJCHB/C, CARTA N° 129-2026-MDP-SGEET/TSE-SG, CARTA N° 030-2026-WJCHB/C, CARTA N° 088-2026-MDP-SGEET/TSE-SG, CARTA N° 082-2026-MDP-SGEET/TSE-SG, INFORME N° 690-2026-MDP-GDTI/MNM-G, INFORME N° 552-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, INFORME N° 688-2026-MDP/GM-GFSLP/AAN-G, CARTA N° 012-2026-GRUPO SEAL ENERGY EIRL/RL, CARTA N° 139-2026-MDP/GM-GFSLP/AAN-G, CARTA N° 007-2026-WJCHB/C, CARTA N° 033-2026-MDP-SEET/TSE-SG, CARTA N° 010-2026-GRUPO SEAL ENERGY EIRL/RL, CARTA N° 097-2026-MDP-GM-GFSLP/AAN-G, CARTA N° 064-2025-WJCHB/C, y demás documentación contenida en nueve (09) archivadores con un total de dos mil novecientos ochenta y ocho (2988) folios, los cuales sustentan la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN 06 SECTORES DEL CC.PP. DE OMAJA Y 01 SECTOR DEL CC.PP. DE CATARATA DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2639065, con un Presupuesto Total ascendente a S/ 1'820,768.49 (Un millón ochocientos veinte mil setecientos sesenta y ocho con 49/100 soles) y un Plazo de Ejecución de 6 meses (180 días calendarios) bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta (Obras por Impuesto); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales resuelve asuntos de carácter administrativo. Por otra parte, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades administrativas pueden delegar el ejercicio de sus competencias en los órganos jerárquicamente dependientes. En ese sentido y al amparo de la normativa precitada, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para resolver asuntos de carácter administrativo como el presente;

Que, asimismo, la Gerencia Municipal, mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM de fecha 30 de mayo de 2025, también delegó atribuciones resolutorias a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, reforzando su competencia para la emisión del presente acto administrativo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01: Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la

cual establece las disposiciones que regulan el funcionamiento de dicho sistema y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión;

Que, la norma en mención, en su artículo 29°, precisa el papel del expediente técnico en las inversiones públicas, señalando lo siguiente: “29.2. La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones (...) 29.5. El OR [Órgano Resolutivo] autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de preinversión a nivel de Perfil”. Complementariamente a ello, en su artículo 32°, señala las condiciones y procedimientos para la elaboración y aprobación del expediente técnico: “32.1 La UEI [Unidad Ejecutora de Inversiones] antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF [Unidad Formuladora] para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión”;

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, tiene como objetivo fundamental impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, favoreciendo la participación del sector privado. Esto se realiza mediante la suscripción de convenios entre los gobiernos regionales y/o locales y empresas privadas, a fin de que estas últimas puedan financiar y/o ejecutar proyectos de inversión pública en infraestructura y otros servicios prioritarios;

Que, en el marco de la normativa precitada, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI ha dispuesto la programación del Proyecto de Inversión Pública: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN 06 SECTORES DEL CC.PP. DE OMAÑA Y 01 SECTOR DEL CC.PP. DE CATARATA DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2639065 (en adelante, “el Proyecto”). En mérito a ello, para fines de la formulación del expediente técnico, contrata los servicios del Ingeniero Electricista, WALDO JOSÉ CHUQUILLANQUI BENITES - RUC N° 10200027987 (en adelante, “el Formulador”); complementariamente a ello, para fines de la evaluación del estudio, también contrata los servicios del GRUPO SEAL ENERGY E.I.R.L. - RUC N° 20609040204 (en adelante, “la Empresa Evaluadora”);

Que, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, el Formulador, mediante CARTA N° 064-2025-WJCHB/C de fecha 24 de diciembre de 2025, presenta ante la Entidad el Expediente Técnico del Proyecto; el mismo que es derivado a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante CARTA N° 097-2026-MDP-GM-GFSLP/AAIN-G de fecha 06 de marzo de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos remite el Expediente Técnico a la Empresa Evaluadora, solicitando su revisión;

Que, mediante CARTA N° 010-2026-GRUPO SEAL ENERGY EIRL/RL de fecha 16 de marzo de 2026, la Empresa Evaluadora comunica la existencia de observaciones en el Expediente Técnico, devolviéndolo a la Entidad para su absolución; siendo proveído a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, y de ésta a la Sub Gerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos;

Que, mediante CARTA N° 033-2026-MDP-SEET/TSE-SG de fecha 20 de marzo de 2026, la Sub Gerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos remite las observaciones al Formulator, solicitando su subsanación;

Que, mediante CARTA N° 007-2026-WJCHB/C de fecha 27 de marzo de 2026, el Formulator reingresa en la Entidad el Expediente Técnico con las observaciones subsanadas; documento que es derivado a la Sub Gerencia de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y luego elevado a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante CARTA N° 139-2026-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G de fecha 01 de abril de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos remite el Expediente Técnico subsanado a la Empresa Evaluadora, solicitando nuevamente su revisión;

Que, mediante CARTA N° 012-2026-GRUPO SEAL ENERGY EIRL/RL de fecha 10 de abril de 2026, la Empresa Evaluadora declara la procedencia del Expediente Técnico y lo traslada a la Entidad con la recomendación de proceder con el trámite para su aprobación; documento que, como corresponde, es derivado a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante INFORME N° 688-2026-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G de fecha 17 de abril de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos emite opinión favorable al respecto y eleva el Expediente Técnico a la Gerencia Municipal; la misma que, con fecha 20 de abril de 2026, lo traslada a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y esta última lo provee a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras;

Que, mediante INFORME N° 552-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG de fecha 22 de abril de 2026, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras otorga su conformidad al Expediente Técnico y lo devuelve a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, recomendando proseguir con su procedimiento de aprobación;

Que, mediante INFORME N° 690-2026-MDP-GDTI/MÑM-G de fecha 28 de abril de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura presenta el Formato 08-A ante la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicitando proceder con el registro de consistencia en el Aplicativo del Banco de Inversiones; documento que es proveído a la Sub Gerencia de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, para su atención;

Que, mediante CARTA N° 082-2026-MDP-SGEET/TSE-SG de fecha 21 de mayo de 2026, la Sub Gerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos formula observaciones en la Etapa de Consistencia y devuelve el Estudio al Formulator, solicitando su subsanación;

Que, mediante CARTA N° 088-2026-MDP-SGEET/TSE-SG de fecha 26 de mayo de 2026, la Sub Gerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos reitera al Formulator su solicitud de subsanación;

Que, mediante CARTA N° 030-2026-WJCHB/C de fecha 29 de mayo de 2026, el Formulator presenta a la Entidad el Expediente Técnico con las observaciones subsanadas; siendo proveído a la Sub Gerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos;

Que, mediante CARTA N° 129-2026-MDP-SGEET/TSE-SG de fecha 17 de junio de 2026, la Sub Gerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos comunica una vez más la persistencia de las observaciones;

Que, mediante CARTA N° 034-2026-WJCHB/C de fecha 14 de julio de 2026, el Formulator presenta por segunda vez el Expediente Técnico con las observaciones levantadas; siendo proveído a la Sub Gerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos;

Que, mediante CARTA N° 144-2026-MDP-SGEET/TSE-SG de fecha 24 de julio de 2026, la Sub Gerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos vuelve a comunicar la persistencia de las observaciones;

Que, mediante CARTA N° 035-2026-WJCHB/C de fecha 07 de agosto de 2026, el Formulator presenta por tercera vez el expediente técnico con las observaciones subsanadas; documento que es proveído a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;



Que, mediante CARTA N° 319-2026-MDP/GM-GFSLP/AAN-G de fecha 18 de agosto de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos remite el Expediente Técnico subsanado a la Empresa Evaluadora, solicitando su revisión;

Que, mediante CARTA N° 018-2026-GRUPO SEAL ENERGY EIRL/RL de fecha 21 de agosto de 2026, la Empresa Evaluadora otorga conformidad técnica al Expediente Técnico subsanado, por lo cual lo regresa a la Entidad, que a su vez lo deriva a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante INFORME N° 1825-2026-MDP/GM-GFSLP/AAN-G de fecha 25 de agosto de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos emite opinión favorable sobre el Expediente Técnico subsanado y lo eleva a la Gerencia Municipal; la misma que, a su vez, lo traslada a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y esta última a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras;

Que, mediante INFORME N° 1152-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG de fecha 01 de septiembre de 2026, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras otorga su conformidad al Expediente Técnico y lo devuelve a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, recomendando proseguir con el procedimiento para su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 1772-2026-MDP-GDTI/MÑM-G de fecha 03 de septiembre de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura presenta el Formato 08-A ante la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicitando proceder con el registro de consistencia en el Aplicativo del Banco de Inversiones; documento que es proveído a la Sub Gerencia de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión;

Que, mediante INFORME N° 306-2026-MDP-SFEPI/TSE-SG de fecha 14 de septiembre de 2026, la Sub Gerencia de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión remite a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, la aprobación del informe de consistencia del Expediente Técnico, con la concepción técnica y el dimensionamiento correspondientes;

Que, finalmente, el Expediente Técnico fue presentado ante la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), grupo colegiado debidamente legitimado mediante Resolución de Alcaldía N° 24-2026-A-MDP/LC de fecha 20 de enero de 2026 y conformado por los siguientes integrantes:

PRESIDENTE	GERENTE DE FORMULACIÓN, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS
MIEMBRO TITULAR I	GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
MIEMBRO TITULAR II	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
MIEMBRO SUPLENTE	SUBGERENTE DE EJECUCIÓN DE OBRAS

Que, realizada la evaluación del Expediente Técnico, dicha Comisión, mediante INFORME N° 018-2026-MDP-CRAET de fecha 15 de septiembre de 2026, otorga su aprobación al Estudio y lo traslada a la Gerencia Municipal; la misma que, con fecha 16 de septiembre de 2026, lo deriva a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, autorizando su aprobación vía acto resolutivo, conforme a la delegación de facultades otorgadas para dicho fin;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC y las que la Gerencia Municipal delegó mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN 06 SECTORES DEL CC.PP. DE OMAYA Y 01 SECTOR DEL CC.PP. DE CATARATA DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2639065, según los detalles que se consigna a continuación:

PLAZO DE EJECUCIÓN: 6 meses (180 días calendarios)

MODALIDAD DE EJECUCIÓN: Administración Indirecta (Obras por Impuesto)

COSTO TOTAL: S/ 1'820,768.49 (Un millón ochocientos veinte mil setecientos sesenta y ocho con 49/100 soles)

DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/.)
COSTO DIRECTO (CD)	1,141,237.81
GASTOS GENERALES	142,654.73
UTILIDAD (10% CD)	114,123.78
SUB TOTAL (ST)	1,398,016.32
I.G.V. (18% ST)	251,642.94
COSTO DE OBRA	1,649,659.26
GASTOS DE SUPERVISIÓN	82,482.96
GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	40,700.00
GASTOS DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	6,000.00
GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTO	34,729.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	7,197.27
COSTO TOTAL	1,820,768.49

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Expediente Técnico y bajo estricto cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- AMPARAR la presente Resolución en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores públicos y funcionarios públicos, toda vez que la misma se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que da origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR el Expediente Técnico a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, la cual será responsable de su custodia, conservación y archivo correspondiente, debiendo otorgar una copia a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y otra a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Ing. Mauro Nauda Moleyra
CIP N° 234949
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.C.
AL
GM
GFSLP
SGEO
INFORMÁTICA
Archivo.